

La expulsión comunitaria como mecanismo sancionatorio frente a la ruptura de la armonía en la comuna de Chilcapamba

Community Expulsion as a Sanctioning Mechanism in Response to the Disruption of Harmony in the Chilcapamba Community

Jorge Rolando Acero Ulcuango ^[0009-0005-8861-0907], Rosa Fernanda Caranqui Alta ^[0009-0003-3929-3234],

José Manuel Criollo Isama ^[0009-0005-3230-4855], Yesenia Nayely Perugachi Bautista ^[0009-0005-2816-7085],

Héctor Fabian Yamberla Pineda ^[0009-0005-2588-1793]

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Quito, Pichincha, Ecuador.

jorge.acero@uaw.edu.ec rosa.caranqui@uaw.edu.ec jose.criollo@uaw.edu.ec
yesenia.perugachi@uaw.edu.ec hector.yamberla@uaw.edu.ec

CITA EN APA:

Acero Ulcuango, J. R., Caranqui Alta, R. F., Criollo Isama, M., Perugachi Bautista, Y. N., & Yamberla Pineda, H. F. (2026). La expulsión comunitaria como mecanismo sancionatorio frente a la ruptura de la armonía en la comuna de Chilcapamba. *Tesla Revista Científica*, 6(1).
<https://doi.org/10.55204/trc.v6i1.e572>

Recibido: 2025-10-15

Aceptado: 2025-12-02

Publicado: 2026-01-18

TESLA

Revista Científica

ISSN: 2796-9320



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0)

Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

The contents of this article are under a Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) license.

The authors retain the moral and patrimonial rights of their works.

Resumen: El presente artículo analiza la expulsión comunitaria como mecanismo sancionatorio excepcional frente a la ruptura de la paz y la armonía en la comuna Suárez Dávila Chilcapamba, ubicada en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, Ecuador. Desde un enfoque cualitativo y mediante una revisión bibliográfica de literatura científica, normativa e institucional publicada entre 2020 y 2025, se examinan las prácticas de justicia indígena en el marco del pluralismo jurídico y los derechos colectivos. Los resultados evidencian que la convivencia comunitaria se sustenta en valores ancestrales como la reciprocidad, la cooperación y el respeto intergeneracional, articulados a través de la asamblea comunal como máxima autoridad de deliberación y decisión. Asimismo, se identifica que la justicia indígena en Chilcapamba responde a una lógica restaurativa y progresiva, en la que la expulsión comunitaria se aplica únicamente como último recurso, una vez agotados los mecanismos de diálogo y corrección. Se concluye que esta medida no constituye un castigo arbitrario, sino una estrategia de protección colectiva orientada a restablecer el equilibrio social, prevenir el miedo y garantizar el derecho comunitario a vivir en paz y armonía dentro del territorio.

Palabras Clave: Justicia indígena; expulsión comunitaria; pluralismo jurídico; derechos colectivos; armonía comunitaria.

Abstract: This article analyzes community expulsion as an exceptional sanctioning mechanism in response to the disruption of peace and harmony in the Suárez Dávila Chilcapamba community, located in the canton of Cotacachi, Imbabura Province, Ecuador. Using a qualitative approach and a bibliographic review of scientific, legal, and institutional literature published between 2020 and 2025, the study examines Indigenous justice practices within the framework of legal pluralism and collective rights. The findings indicate that community coexistence is grounded in ancestral values such as reciprocity, cooperation, and intergenerational respect, articulated through the community assembly as the highest authority for deliberation and decision-making. Furthermore, Indigenous justice in Chilcapamba follows the study concludes that this measure does not constitute an arbitrary punishment but rather a collective protection strategy aimed at restoring social balance, preventing fear, and guaranteeing the community's collective right to live in peace and harmony within its territory.

Keywords: Indigenous justice; community expulsion; legal pluralism; collective rights; community harmony.

1. INTRODUCCIÓN

En las comunas andinas del Ecuador, vivir en paz y armonía no se reduce a la ausencia de disputas, sino que se comprende como un orden comunitario activo sustentado en valores de reciprocidad, corresponsabilidad, respeto intergeneracional y cuidado del territorio. Esta concepción se articula con el *sumak kawsay* (buen vivir), entendido como un paradigma normativo y cultural que vincula el bienestar colectivo con la vida en comunidad y con el equilibrio socioambiental (Barreto, 2022; Benalcázar-Ibujes, 2024). En este marco, la convivencia no se sostiene únicamente en reglas formales, sino en prácticas comunitarias que organizan lo cotidiano, previenen conflictos y restablecen relaciones cuando el equilibrio social se rompe.

La Comuna Suárez Dávila Chilcapamba, ubicada en la parroquia San Francisco, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, constituye un escenario representativo para analizar cómo estos principios se materializan en dinámicas concretas de control social y justicia comunitaria. En territorios comunales, la cohesión social se fortalece mediante espacios colectivos de decisión especialmente la asamblea y a través de prácticas cooperativas como la minga y la reciprocidad (*ayni*), que operan como dispositivos de organización, apoyo mutuo y sostenimiento del orden comunal (Sistema Paguay, 2023). Estas prácticas no solo tienen valor cultural, sino que también funcionan como mecanismos sociales que refuerzan pertenencia, responsabilidad colectiva y regulación comunitaria.

Desde el punto de vista jurídico, la convivencia comunal y la resolución de conflictos se inscriben en el pluralismo jurídico, entendido como la coexistencia de sistemas normativos y jurisdiccionales dentro de un mismo Estado. En el Ecuador, las autoridades indígenas ejercen funciones jurisdiccionales en sus territorios, y sus decisiones están sujetas a mecanismos de coordinación interjurisdiccional y control constitucional, lo cual ha sido desarrollado en normativa institucional y jurisprudencia reciente (Consejo de la Judicatura, 2023; Corte Constitucional del Ecuador, 2024). La literatura contemporánea destaca que este reconocimiento no implica un “derecho paralelo”, sino un campo de interacción complejo entre justicia indígena y justicia ordinaria, donde persisten desafíos de articulación, límites competenciales y garantías del debido proceso (Rodríguez, 2025; Chicaiza-Chiluisa, 2025).

En este contexto, la justicia indígena y comunitaria tiende a priorizar una lógica restaurativa y relacional, orientada a recomponer vínculos, reparar daños y restablecer el equilibrio colectivo más que a sancionar de forma meramente punitiva. Sin embargo, cuando las conductas son consideradas persistentes o gravemente disruptivas, algunas comunas recurren a medidas excepcionales —entre ellas, la expulsión comunitaria— como mecanismo sancionatorio frente a la ruptura de la armonía. Estudios recientes sobre percepciones y procedimientos de justicia indígena señalan que estas sanciones se comprenden dentro de una lógica comunitaria de preservación del orden y protección del bienestar colectivo, aunque generan

tensiones por sus efectos sobre derechos individuales y por su relación con el sistema estatal (Rocha, 2025; Revista Social Fronteriza, 2025).

Por ello, el presente artículo tiene como objetivo analizar la expulsión comunitaria como mecanismo sancionatorio frente a la ruptura de la armonía en la Comuna Suárez Dávila Chilcapamba, desde una revisión bibliográfica con enfoque sociojurídico y de derechos colectivos. El propósito es contribuir a la comprensión de la expulsión no solo como sanción, sino como expresión de una racionalidad comunitaria que busca preservar la paz, recomponer el tejido social y garantizar el derecho colectivo a vivir en seguridad dentro del territorio, en el marco del pluralismo jurídico contemporáneo (Corte Constitucional del Ecuador, 2024; Rodríguez, 2025).

2. MARCO TEÓRICO

La Comuna Suárez Dávila Chilcapamba constituye un espacio territorial y social organizado bajo la lógica del ayllu kawsay, forma ancestral de vida colectiva que articula a las familias en torno a principios de solidaridad, respeto y responsabilidad compartida. Este territorio, heredado de los taytas y mamás, se encuentra ubicado en la parroquia San Francisco, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, en las faldas del volcán Mama Cotacachi, rodeado de páramos, ríos y una biodiversidad que refuerza la relación espiritual y material entre la comunidad y la naturaleza.

El nombre Chilcapamba, que significa “tierra de plantas nativas de chilca”, no solo identifica geográficamente a la comuna, sino que expresa el vínculo histórico y cultural con su entorno natural. La comunidad se encuentra delimitada al norte por la comunidad de Turuku, al sur por la comunidad de Topo, al este por la comunidad de Morochos y al oeste por el barrio Elegido. Esta ubicación territorial ha permitido a la comuna consolidar prácticas productivas, culturales y organizativas propias, fortaleciendo su identidad colectiva.

Desde el punto de vista organizativo, Chilcapamba está conformada por familias o ayllus (Familia), encabezadas por jefes de hogar que participan activamente en la vida comunitaria. La máxima autoridad es la asamblea comunal, espacio donde se toman decisiones colectivas, se resuelven conflictos y se definen las normas que rigen la convivencia. Esta forma de organización refleja un ejercicio concreto de autodeterminación y autodefinition colectiva, elementos fundamentales del pluralismo jurídico reconocido en el ordenamiento constitucional ecuatoriano.

El reconocimiento legal de la comuna se consolidó mediante el Acuerdo Ministerial N.º 221, emitido por el Ministerio de Previsión Social el 7 de marzo de 1938, lo cual evidencia que, si bien su formación fue inicialmente de hecho, su existencia jurídica se encuentra formalmente respaldada por el Estado. No obstante, este reconocimiento no ha sustituido sus normas propias, sino que ha coexistido con ellas, reafirmando la vigencia del derecho consuetudinario como base de su organización interna.

2.1 Identificación de las prácticas de pluralismo jurídico en la comunidad

En la comuna Suárez Dávila Chilcapamba, el pluralismo jurídico se manifiesta de manera concreta a través de la coexistencia entre el derecho estatal y el derecho propio o consuetudinario. Las normas comunitarias no se encuentran escritas únicamente en documentos formales, sino que viven en la memoria colectiva, en la costumbre y en la práctica cotidiana de la comunidad. Estas normas regulan aspectos esenciales de la vida comunal, como la convivencia, el uso del territorio, la participación en mingas y la resolución de conflictos.

Entre las prácticas más representativas se encuentran el ayni y la minka, que no solo cumplen una función social y económica, sino que también poseen un contenido jurídico implícito. El ayni, entendido como reciprocidad, genera obligaciones morales y comunitarias que fortalecen la solidaridad entre los comuneros. La minka, por su parte, constituye una forma de trabajo colectivo obligatorio para el beneficio común, cuya inobservancia puede dar lugar a llamados de atención o sanciones comunitarias, siempre decididas en asamblea.

Asimismo, la justicia indígena es una de las expresiones más claras del pluralismo jurídico en la comuna. Esta práctica se orienta a la restauración del equilibrio social y no a la imposición de castigos severos. El diálogo, la escucha activa, la participación de las partes involucradas y la deliberación colectiva son elementos esenciales del proceso, lo que garantiza legitimidad y aceptación social de las decisiones adoptadas.

Tabla 1. Características territoriales, organizativas y culturales de la Comuna Suárez Dávila Chilcapamba

Dimensión	Características principales
Ubicación territorial	Parroquia San Francisco, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura
Entorno natural	Páramos, ríos y biodiversidad andina; faldas del volcán Mama Cotacachi
Significado del nombre	“Tierra de plantas nativas de chilca”
Organización social	Familias (ayllus) articuladas en vida comunitaria
Autoridad principal	Asamblea comunal
Forma de vida	Ayllu kawsay basado en reciprocidad y cooperación
Reconocimiento legal	Acuerdo Ministerial N.º 221 (1938)

Fuente: Elaborado por los autores

Como se observa en la **Tabla 1**, la Comuna Suárez Dávila Chilcapamba presenta una configuración territorial, organizativa y cultural profundamente vinculada a su entorno natural y a

formas ancestrales de organización social. La ubicación geográfica en un territorio andino, rodeado de páramos y recursos naturales estratégicos, refuerza una relación simbólica y material entre la comunidad y la naturaleza, la cual constituye la base del *ayllu kawsay* como forma de vida colectiva.

Asimismo, la tabla evidencia que la organización social de la comuna se estructura a partir de los ayllus familiares, articulados bajo principios de reciprocidad y cooperación, donde la asamblea comunal se consolida como la máxima autoridad de decisión y regulación de la convivencia. Este modelo organizativo no solo cumple funciones administrativas, sino que también sustenta el ejercicio del derecho propio y de la justicia indígena, garantizando la participación colectiva y la legitimidad de las decisiones adoptadas.

El reconocimiento legal de la comuna mediante el Acuerdo Ministerial N.º 221 (1938) demuestra la coexistencia entre el orden jurídico estatal y las normas comunitarias, sin que ello implique la subordinación del derecho consuetudinario. Por el contrario, este reconocimiento fortalece el ejercicio de la autodeterminación comunitaria y reafirma la vigencia del pluralismo jurídico en el territorio, permitiendo que las prácticas ancestrales continúen regulando de manera efectiva la vida social y la resolución de conflictos en la comuna.

2.2 Detalle de los elementos de la práctica de justicia indígena

La justicia indígena en Chilcapamba se fundamenta en principios como la proporcionalidad, la progresividad de las medidas y la prohibición de juzgar dos veces por la misma causa. El objetivo principal es corregir conductas que afectan la convivencia y prevenir daños mayores a la comunidad. En este marco, las sanciones no se aplican de manera inmediata ni extrema, sino que responden a un proceso gradual que prioriza la reflexión, el arrepentimiento y la reintegración comunitaria.

Un caso relevante que ejemplifica esta práctica es la expulsión definitiva de una familia arrendataria que, de manera reiterada, incurrió en conductas que vulneraron la seguridad y la armonía de la comuna y de comunidades aledañas. En un primer momento, se realizó un diálogo entre el directorio de justicia indígena y la familia involucrada, en el cual se emitió un llamado de atención verbal y una advertencia clara sobre las consecuencias de reincidir en dichas conductas.

Posteriormente, ante nuevas denuncias por faltas graves, se convocó a una segunda asamblea comunitaria, en la cual las partes comparecieron y se aplicó una medida correctiva más severa, dejando constancia en actas de que, en caso de reincidencia, la sanción dejaría de ser simbólica o purificadora y podría llegar a la expulsión. Este proceso evidencia el respeto al debido proceso comunitario y a la toma de decisiones colectivas.

Finalmente, al constatarse nuevas acciones que afectaron gravemente la convivencia,

incluyendo hechos que generaron temor y desconfianza en la comunidad, se convocó a una asamblea extraordinaria. En esta instancia, y considerando la reincidencia, la asamblea resolvió la expulsión definitiva de la familia, priorizando la protección de la seguridad colectiva y el derecho de la comunidad a vivir en paz. La medida no se configuró como un castigo arbitrario, sino como un acto de autocuidado comunitario, orientado a restablecer la armonía y prevenir mayores conflictos.

Tabla 2. Principios que rigen la práctica de la justicia indígena en Chilcapamba

Principio	Descripción
Proporcionalidad	La sanción guarda relación con la gravedad de la falta
Progresividad	Aplicación gradual de medidas correctivas
Debido proceso comunitario	Derecho a ser escuchado en asamblea
Restauración	Prioriza recomponer el equilibrio social
No doble juzgamiento	Prohibición de sancionar dos veces por la misma causa
Legitimidad colectiva	Decisiones adoptadas por la asamblea

Fuente: Elaborado por los autores

Como se evidencia en la **Tabla 2**, la práctica de la justicia indígena en la comuna Suárez Dávila Chilcapamba se rige por un conjunto de principios propios que garantizan coherencia, legitimidad y respeto a las garantías fundamentales dentro del orden jurídico comunitario. La proporcionalidad y la progresividad en la aplicación de las sanciones aseguran que las medidas correctivas respondan de manera adecuada a la gravedad de las faltas y a la conducta reiterada de los involucrados, evitando decisiones arbitrarias o desmedidas.

El debido proceso comunitario, expresado en el derecho a ser escuchado en asamblea, constituye un elemento central que refuerza la transparencia y la aceptación social de las decisiones adoptadas. Este principio permite que las partes expongan su versión de los hechos y participen activamente en la resolución del conflicto, fortaleciendo la legitimidad del procedimiento. Asimismo, la orientación restaurativa de la justicia indígena prioriza el restablecimiento del equilibrio social y la recomposición de las relaciones comunitarias por encima de la imposición de castigos punitivos.

La prohibición del doble juzgamiento y la adopción de decisiones por parte de la asamblea comunal consolidan un sistema normativo coherente, basado en la voluntad colectiva y en el respeto a la memoria jurídica comunitaria. En conjunto, estos principios demuestran que la justicia indígena en Chilcapamba opera como un sistema jurídico propio, estructurado y funcional, alineado con el pluralismo jurídico y orientado a la protección de la paz y la armonía comunitaria.

2.3 Relevancia de estas prácticas para la comunidad

La aplicación de la justicia indígena y de las normas comunitarias resulta fundamental para preservar la paz y la armonía en Chilcapamba. Estas prácticas fortalecen la cohesión social, generan confianza entre los comuneros y permiten resolver conflictos de manera oportuna, evitando la escalada de violencia o la intervención externa que muchas veces desconoce la realidad cultural del territorio. Además, estas decisiones protegen especialmente a los grupos más vulnerables de la comunidad, como niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores, garantizando un entorno seguro y libre de miedo. La expulsión, en este sentido, no se concibe como una sanción punitiva, sino como una medida excepcional de protección colectiva, aplicada únicamente cuando se han agotado otros mecanismos de corrección.

2.4 Referencia a los derechos colectivos

Las prácticas descritas se encuentran amparadas por la Constitución de la República del Ecuador, particularmente en su artículo 57, que reconoce el derecho de las comunas y pueblos indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales conforme a sus tradiciones y normas propias. De igual manera, el Convenio 169 de la OIT respalda el derecho a conservar instituciones sociales y jurídicas propias, siempre que no vulneren derechos fundamentales.

En este marco, la justicia indígena ejercida por la comuna Suárez Dávila Chilcapamba constituye una expresión legítima del pluralismo jurídico y del derecho colectivo a la autodeterminación. La priorización de la seguridad comunitaria y del *sumak kawsay* reafirma que el bienestar colectivo puede y debe prevalecer frente a intereses individuales que ponen en riesgo la convivencia y la armonía territorial.

2.5 La asamblea comunitaria como núcleo del orden jurídico comunal

La asamblea comunitaria constituye el eje central del ejercicio del pluralismo jurídico en la comuna Suárez Dávila Chilcapamba. Es el espacio legítimo de deliberación colectiva donde se expresan la voluntad común, la autodeterminación y la soberanía comunitaria. En ella participan los jefes de hogar, comuneros, quienes, a través del diálogo y el consenso, definen las normas que regulan la convivencia, el uso del territorio y la aplicación de la justicia indígena.

La importancia de la asamblea radica en que sus decisiones no son impuestas por una autoridad individual, sino construidas colectivamente, lo que garantiza legitimidad social y cumplimiento voluntario. Este mecanismo se alinea con el principio constitucional de democracia comunitaria y con la concepción indígena de que el poder emana del pueblo organizado. En Chilcapamba, la asamblea no solo cumple funciones administrativas, sino también jurisdiccionales, al conocer y resolver conflictos

que afectan la armonía comunitaria.

Así mismo, la asamblea actúa como un espacio de prevención de conflictos, ya que permite identificar de manera temprana conductas que pueden alterar la paz social. A través de llamados de atención, compromisos públicos y advertencias formales, la comunidad busca corregir comportamientos antes de que estos deriven en situaciones más graves, privilegiando siempre la restauración del equilibrio y la convivencia pacífica.

2.6 El principio de progresividad y el debido proceso comunitario

Un elemento relevante dentro de la práctica de la justicia indígena en la comuna Chilcapamba es la aplicación del principio de progresividad en las sanciones. Este principio implica que las medidas correctivas se aplican de forma gradual, considerando la gravedad de la falta, la reincidencia y el impacto de la conducta en la comunidad. En ningún caso se recurre de manera inmediata a sanciones extremas, como la expulsión, sin haber agotado previamente mecanismos de diálogo y corrección.

El proceso seguido en el caso de la familia expulsada evidencia el respeto al debido proceso comunitario. En primer lugar, se garantizó el derecho a ser escuchados, permitiendo que los involucrados expusieran su versión de los hechos. En segundo lugar, se realizaron advertencias claras y públicas sobre las consecuencias de reincidir. Finalmente, ante la reiteración de conductas que afectaban gravemente la seguridad y la convivencia, la asamblea adoptó una resolución definitiva, basada en la voluntad colectiva y en el interés superior de la comunidad.

Este procedimiento demuestra que la justicia indígena no actúa de manera arbitraria, sino que se rige por principios propios que guardan correspondencia con garantías fundamentales, como la proporcionalidad, la razonabilidad y la prohibición de doble juzgamiento por la misma causa.

2.7 La expulsión como medida excepcional de protección colectiva

Dentro del derecho propio de la comuna Suárez Dávila Chilcapamba, la expulsión constituye una medida excepcional, aplicada únicamente cuando una persona o familia pone en riesgo de manera reiterada la paz, la seguridad y la armonía comunitaria. Esta decisión no responde a una lógica punitiva, sino a una lógica de protección colectiva y autocuidado del territorio.

Tabla 3. Etapas del proceso sancionatorio comunitario en el caso analizado

Etapas	Actuación comunitaria	Finalidad
Primera intervención	Llamado de atención verbal	Prevención
Segunda intervención	Advertencia formal en asamblea	Corrección
Tercera intervención	Advertencia escrita y acta	Responsabilización
Asamblea extraordinaria	Resolución colectiva	Protección comunitaria
Medida final	Expulsión definitiva	Restablecimiento de la armonía

Fuente: Elaborado por los autores

Como se expone en la **Tabla 3**, el proceso sancionatorio comunitario aplicado en la comuna Suárez Dávila Chilcapamba se caracteriza por su carácter gradual, deliberativo y preventivo, lo que evidencia el respeto a los principios de progresividad y debido proceso comunitario. Las etapas descritas reflejan que la comunidad prioriza, en primera instancia, el diálogo, la concientización y la corrección de conductas antes de recurrir a medidas más severas.

En las fases iniciales, los llamados de atención verbales y las advertencias formales buscan generar reflexión y responsabilidad en las personas involucradas, permitiendo la rectificación voluntaria de las conductas que afectan la convivencia. La intervención de la asamblea comunitaria en etapas posteriores refuerza la dimensión colectiva del proceso, garantizando que las decisiones sean adoptadas de manera transparente y con la participación de los comuneros.

La aplicación de la expulsión definitiva, únicamente tras constatar la reincidencia y el impacto grave de las acciones en la seguridad y la armonía comunitaria, confirma que esta medida no constituye una sanción arbitraria, sino una respuesta excepcional orientada a la protección del bienestar colectivo. En este sentido, el proceso sancionatorio descrito demuestra que la justicia indígena en Chilcapamba se fundamenta en una lógica restaurativa y preventiva, en la que la expulsión se configura como un mecanismo de autocuidado comunitario y de restablecimiento del orden social.

En el caso analizado, la familia expulsada no era propietaria del predio que habitaba, sino arrendataria, lo cual facilitó el retorno del bien a sus legítimos dueños tras el abandono voluntario del

domicilio. La asamblea otorgó un plazo razonable para el desalojo, evitando el uso de la fuerza y garantizando una salida pacífica. De haberse tratado de un predio de propiedad de los infractores, el Estatuto comunal prevé que dicho bien pueda pasar a administración comunitaria, como medida de reparación y protección del territorio.

Esta práctica reafirma que, en el marco del pluralismo jurídico, el derecho a la propiedad y a la permanencia en el territorio no es absoluto, sino que está condicionado al respeto de las normas comunitarias y al bienestar colectivo. Cuando una conducta individual amenaza gravemente el *sumak kawsay*, la comunidad está legitimada para establecer límites claros.

2.8 Justicia indígena, seguridad comunitaria y prevención del miedo

La aplicación de la justicia indígena en Chilcapamba cumple también una función preventiva, orientada a evitar que el miedo se instale en la vida cotidiana de la comunidad. Conductas como robos, expendio de drogas, violencia o escándalos nocturnos afectan de manera directa la tranquilidad de niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores, vulnerando su derecho a vivir en un entorno seguro.

Desde esta perspectiva, la decisión de separar a una persona o familia que genera temor constante no se entiende como una vulneración de derechos, sino como una acción legítima de defensa colectiva. El derecho a vivir sin miedo, a proteger a las *wawas* y a preservar la armonía del territorio se coloca por encima de intereses individuales que han demostrado ser incompatibles con la convivencia comunitaria.

Esta visión se encuentra plenamente alineada con el enfoque de derechos colectivos y con el mandato constitucional que reconoce a los pueblos y nacionalidades indígenas la facultad de ejercer su propia justicia dentro de su jurisdicción, siempre que se respeten los derechos humanos.

2.9 Articulación entre derecho propio y derecho estatal

Finalmente, es importante destacar que la justicia indígena ejercida en la comuna Suárez Dávila Chilcapamba no se encuentra aislada del sistema jurídico nacional, sino que dialoga con él. El reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico permite que las decisiones comunitarias tengan validez y legitimidad, siempre que se enmarquen en el respeto a los derechos fundamentales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En este sentido, la experiencia de Chilcapamba demuestra que es posible construir paz y armonía desde el territorio, mediante normas propias, sin recurrir de manera inmediata a instancias externas. La justicia comunitaria se presenta así como una alternativa eficaz, culturalmente pertinente y socialmente aceptada para la resolución de conflictos, contribuyendo a la consolidación de un Estado verdaderamente intercultural y plurinacional.

3 METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con apoyo descriptivo, orientado a comprender las percepciones y prácticas comunitarias relacionadas con la armonía, los conflictos internos y la expulsión como mecanismo sancionatorio dentro de la comunidad de Chilcapamba.

El tipo de investigación fue descriptivo, ya que se buscó caracterizar las opiniones, experiencias y normas internas que regulan la convivencia comunitaria, sin manipular variables ni establecer relaciones causales.

Como técnica de recolección de información se utilizó la encuesta, aplicada de manera directa a los miembros de la comunidad. El instrumento fue un cuestionario estructurado compuesto por 10 preguntas cerradas, diseñado para recoger información sobre: armonía comunitaria, factores de conflicto, identificación de conflictos graves, normas internas, procedimientos ante conflictos y percepción sobre la expulsión comunitaria.

La población estuvo conformada por los habitantes de la comunidad de Chilcapamba, mientras que la muestra estuvo integrada por 20 comuneros, seleccionados de manera intencional, considerando su participación en la vida comunitaria.

La aplicación del instrumento permitió obtener información relevante desde una perspectiva intercultural, respetando los principios y dinámicas propias de la justicia indígena, con el fin de comprender los mecanismos comunitarios de regulación social y resolución de conflictos.

Para el procesamiento de los datos se utilizó estadística descriptiva básica, mediante el cálculo de frecuencias absolutas y porcentajes, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{f}{N} \times 100$$

donde P representa el porcentaje, f la frecuencia de cada respuesta y N el total de encuestados ($N = 20$).

4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Pregunta 1. ¿Qué significa para usted la armonía dentro de la comunidad de Chilcapamba?

Los resultados muestran que el 60% de los encuestados asocia la armonía con el respeto mutuo entre los comuneros, lo que evidencia que las relaciones interpersonales basadas en el respeto constituyen el principal pilar de la convivencia comunitaria. Asimismo, el 25% relaciona la armonía con la convivencia pacífica y la unidad, mientras que el 15% la vincula con el cumplimiento de normas

comunitarias, lo que refleja la importancia tanto de los valores sociales como del marco normativo interno.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Respeto mutuo entre los comuneros	12	60%
Convivencia pacífica y unidad	5	25%
Cumplimiento de normas comunitarias	3	15%
Total	20	100%

Pregunta 2. ¿Qué comportamientos rompen la convivencia comunitaria?

El 40% de los participantes señaló que la desunión comunitaria es el principal factor que rompe la convivencia, seguido de la falta de información y diálogo (35%). Por su parte, el 25% indicó que los intereses personales o políticos también afectan negativamente la armonía, lo que evidencia que los conflictos surgen principalmente por debilidades en la cohesión social y en los procesos de comunicación interna.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Desunión comunitaria	8	40%
Falta de información y diálogo	7	35%
Intereses personales o políticos	5	25%
Total	20	100%

Pregunta 3. ¿Cómo identifican conflictos graves o repetitivos?

Los encuestados identifican los conflictos graves principalmente cuando están relacionados con intereses personales (45%) e intereses políticos (30%). Además, el 25% considera que la reincidencia en conflictos constituye un criterio para reconocer la gravedad, lo que demuestra que la comunidad valora tanto el impacto social del conflicto como su repetición en el tiempo.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Desunión comunitaria	8	40%
Falta de información y diálogo	7	35%
Intereses personales o políticos	5	25%

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Total	20	100%

Pregunta 4. Normas o costumbres que regulan la convivencia

Los resultados evidencian que el estatuto comunitario (55%) y el reglamento interno (45%) son las principales normas que regulan la convivencia. Esto confirma que la comunidad cuenta con instrumentos normativos formales que orientan la resolución de conflictos y el mantenimiento del orden comunitario.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Estatuto comunitario	11	55%
Reglamento interno	9	45%
Total	20	100%

Pregunta 5. Primeros pasos ante un conflicto serio

El 40% de los encuestados manifestó que el primer paso ante un conflicto serio es la reunión de cabildos, mientras que el 30% indicó que se realiza un análisis de la gravedad del conflicto y otro 30% señaló la convocatoria a asamblea comunitaria. Estos resultados reflejan un procedimiento participativo y progresivo en la gestión de conflictos.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Reunión de cabildos	8	40%
Análisis de la gravedad	6	30%
Asamblea comunitaria	6	30%
Total	20	100%

Pregunta 6. ¿Quiénes participan en la decisión de expulsión?

La mayoría de los participantes (70%) indicó que la asamblea general es la principal instancia que participa en la decisión de expulsión, mientras que el 30% señaló la intervención de sabios y autoridades. Esto evidencia el carácter colectivo y comunitario de las decisiones relacionadas con sanciones graves.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
-----------	------------	------------

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Asamblea general	14	70%
Sabios y autoridades	6	30%
Total	20	100%

Pregunta 7. Medidas antes de la expulsión comunitaria

Antes de aplicar la expulsión, el 45% de los encuestados señaló que se realizan procesos de diálogo familiar, el 35% indicó que se aplican advertencias comunitarias y el 20% mencionó la mediación. Estos resultados muestran que la comunidad prioriza mecanismos alternativos y restaurativos antes de recurrir a sanciones extremas.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Procesos de diálogo familiar	9	45%
Advertencias comunitarias	7	35%
Mediación	4	20%
Total	20	100%

Pregunta 8. Existencia de casos de expulsión

El 75% de los participantes afirmó que sí han existido casos de expulsión en situaciones graves, mientras que el 25% indicó que no. Esto sugiere que la expulsión comunitaria es una medida real dentro de la comunidad, aunque aplicada de manera excepcional.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí, en casos graves	15	75%
No	5	25%
Total	20	100%

Pregunta 9. Dificultades con autoridades externas

Los resultados indican que el 55% de los encuestados considera que existe falta de comprensión del sistema indígena por parte de autoridades externas, mientras que el 45% señaló la exigencia de

pruebas externas como una dificultad. Esto refleja tensiones en la articulación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Falta de comprensión del sistema indígena	11	55%
Exigencia de pruebas externas	9	45%
Total	20	100%

Pregunta 10. ¿Qué se debe fortalecer para mantener la armonía?

El 45% de los participantes señaló que es necesario fortalecer la justicia indígena, el 35% consideró importante implementar talleres comunitarios y el 20% indicó la necesidad de mejorar la coordinación con la justicia ordinaria. Estos resultados evidencian la percepción de que el fortalecimiento institucional y la formación comunitaria son claves para preservar la armonía.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Fortalecer la justicia indígena	9	45%
Talleres comunitarios	7	35%
Coordinación con justicia ordinaria	4	20%
Total	20	100%

5 CONCLUSIONES

El análisis del *vivir en paz y armonía* en la comuna Suárez Dávila Chilcapamba permite afirmar que estos conceptos trascienden ampliamente la noción de ausencia de conflictos. En el contexto de las comunas andinas del Ecuador, la paz se configura como una forma integral de organización de la vida comunitaria, construida colectivamente a partir de valores ancestrales, prácticas solidarias y normas consuetudinarias que continúan vigentes y funcionales en la estructura social contemporánea. Vivir en paz implica convivir bajo principios de respeto mutuo, responsabilidad compartida, solidaridad y equilibrio con la naturaleza, elementos esenciales para la continuidad del *kawsay* comunitario.

Uno de los principales hallazgos es que la comunidad se concibe como un sujeto colectivo, donde las personas no actúan de manera aislada, sino como parte de una unidad social interdependiente. Esta concepción implica que las acciones individuales tienen repercusiones directas sobre la armonía del

conjunto, lo que justifica la existencia de normas comunitarias orientadas a regular la convivencia. En este marco, el diálogo permanente, la participación activa en la asamblea y el cumplimiento de responsabilidades comunales no constituyen opciones voluntarias, sino deberes sociales que sostienen el orden y la cohesión comunitaria, en coherencia con los principios del *sumak kawsay* reconocidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Asimismo, se concluye que la paz comunitaria se fortalece mediante prácticas concretas como la *minka* y el *ayni*, las cuales cumplen una doble función social y jurídica. Estas formas de cooperación no solo permiten satisfacer necesidades materiales, sino que refuerzan los lazos sociales, promueven la reciprocidad y previenen la aparición de conflictos, consolidando un profundo sentido de pertenencia al *ayllu*. La lógica de la reciprocidad ancestral constituye, en este sentido, un mecanismo eficaz de regulación social y de prevención de tensiones internas.

El respeto a las personas adultas mayores emerge como otro pilar fundamental del vivir en paz y armonía. En Chilcapamba, los mayores son reconocidos como portadores de la memoria colectiva y de la sabiduría ancestral, cuya orientación resulta clave para la toma de decisiones y la resolución de conflictos. Esta práctica intergeneracional garantiza la continuidad cultural, fortalece la identidad comunitaria y contribuye a la estabilidad social.

Finalmente, se concluye que la relación con la Pachamama es inseparable de la noción de paz comunitaria. El cuidado del territorio, del agua y de los recursos naturales constituye una obligación colectiva que asegura tanto la subsistencia material como el equilibrio espiritual de la comunidad. En este sentido, la defensa del territorio se configura como una defensa del *sumak kawsay* y del derecho colectivo a vivir conforme a la propia cosmovisión, reafirmando que la paz y la armonía solo son posibles cuando existe respeto integral por la vida en todas sus formas.

6 RECOMENDACIONES

Se recomienda fortalecer de manera permanente los espacios de formación y reflexión comunitaria orientados a la transmisión intergeneracional de valores ancestrales como el respeto mutuo, la solidaridad, la reciprocidad (*ayni*) y la cooperación (*minka*), especialmente entre niñas, niños y jóvenes de la comuna Suárez Dávila Chilcapamba. Estas acciones pueden desarrollarse mediante mingas educativas, talleres comunitarios e intercambios intergeneracionales en los que las personas adultas mayores compartan sus saberes y experiencias vinculadas al *kawsay*, el *alli kawsay* y el *sumak kawsay*. El fortalecimiento de estos espacios garantiza la continuidad de la identidad cultural, refuerza la cohesión social y contribuye a la prevención de conflictos, evitando el debilitamiento de las prácticas que históricamente han sostenido la convivencia pacífica en el territorio comunitario.

Asimismo, se recomienda consolidar, actualizar y socializar de manera permanente el Estatuto y el Reglamento Interno de la comuna, asegurando que todos los comuneros y comuneras conozcan claramente sus derechos, deberes y responsabilidades dentro del marco del derecho propio. Resulta fundamental fortalecer el rol de la asamblea comunitaria como máxima autoridad de deliberación y decisión colectiva, así como promover procesos de capacitación dirigidos a los dirigentes comunales y al directorio de justicia indígena en materia de derechos colectivos, pluralismo jurídico, principios constitucionales y garantías fundamentales. Estas acciones permitirán que la justicia indígena continúe ejerciéndose con legitimidad, transparencia y coherencia, en armonía con el ordenamiento constitucional ecuatoriano y con los instrumentos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas.

FINANCIACIÓN

Los autores no recibieron financiación para el desarrollo de la presente investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

Los Autores declaran que no existe conflicto de intereses con su investigación

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a la comunidad por su apertura, a la Universidad Amawtay Wasi por el respaldo institucional y al docente Andrés Ismael Jácome Rocha por su acompañamiento académico.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

En concordancia con la taxonomía establecida internacionalmente para la asignación de créditos a autores de artículos científicos (<https://credit.niso.org/>). Los autores declaran sus contribuciones en la siguiente matriz:

<i>Participar activamente en:</i>	<i>Autor 1.</i>	<i>Autor 2.</i>	<i>Autor 3.</i>	<i>Autor 4.</i>
<i>Conceptualización</i>	X	X		X
<i>Análisis formal</i>	X		X	X
<i>Adquisición de fondos</i>			X	X
<i>Investigación</i>	X		X	
<i>Metodología</i>	X	X	X	
<i>Administración del proyecto</i>		X		X
<i>Recursos</i>	X			X
<i>Redacción –borrador original</i>	X	X	X	
<i>Redacción –revisión y edición</i>		X	X	X
<i>La discusión de los resultados</i>	X	X	X	X
<i>Revisión y aprobación de la versión final del trabajo.</i>	X	X	X	X

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

Acosta, A. (2020). *La maldición de la abundancia y el Buen Vivir*. Abya-Yala.

- Albó, X. (2021). Justicia indígena y pluralismo jurídico en los Andes. *Revista Andina de Estudios Sociales*, 15(2), 45–63.
- Barreto, W. E. R. (2022). El Buen Vivir y su impacto en la organización social de las comunas indígenas del Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 28(3), 211–228. <https://doi.org/10.17141/rcsh.v28i3.2022>
- Benalcázar-Ibujes, J. S. (2024). El sumak kawsay como principio jurídico y social en el Ecuador contemporáneo. *Verdad y Derecho*, 6(1), 33–51.
- Chicaiza-Chiluisa, J. A. (2025). Justicia indígena y garantías constitucionales: Desafíos del pluralismo jurídico en el Ecuador. *Iuris Dictio*, 35, 97–115. <https://doi.org/10.17141/iurisdictio.35.2025>
- Consejo de la Judicatura. (2023). *Lineamientos para la coordinación entre justicia indígena y justicia ordinaria*. Consejo de la Judicatura del Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 113-14-SEP-CC*. Corte Constitucional del Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 11-22-EI/24*. Corte Constitucional del Ecuador.
- Gudynas, E. (2021). Buen Vivir y derechos de la naturaleza: Perspectivas actuales. *Revista Latinoamericana de Política Ambiental*, 9(1), 1–18.
- Huanacuni, F. (2020). *Vivir bien / Buen Vivir: Filosofía, políticas y experiencias*. Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- Mendoza Andrade, M. R. (2025). Justicia comunitaria, trabajo social y derechos colectivos en el Ecuador rural. *Revista Veritas de Difusión Científica*, 6(1), 1529–1560. <https://doi.org/10.61616/rvdc.v6i1.471>
- Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Los pueblos indígenas y tribales y la justicia consuetudinaria*. OIT.
- Organización Internacional del Trabajo. (2021). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales: Aplicación y desafíos actuales*. OIT.
- Rodríguez, K. G. T. (2025). Pluralismo jurídico y justicia indígena en el Estado plurinacional ecuatoriano. *Revista Iberoamericana de Derecho Público*, 12(2), 89–107.
- Rocha, A. I. J. (2025). Seguridad jurídica y justicia indígena: Análisis desde la jurisprudencia constitucional ecuatoriana. *Revista Tesla Jurídica*, 4(1), 55–74.

- Sislema Paguay, E. P. (2023). *Prácticas comunitarias andinas: minga, ayni y control social* (Tesis de grado). Universidad Nacional de Chimborazo.
- Walsh, C. (2020). Interculturalidad crítica y justicia indígena en el Ecuador. *UASB Papers*, 14, 1–22.
- Zambrano, L., & Herrera, P. (2022). Autodeterminación y derechos colectivos en comunidades indígenas del Ecuador. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 26(73), 131–148.
<https://doi.org/10.17141/iconos.73.2022.5289>